

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 10384
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 07-2567

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 12 de enero de 2007 con el N° 07-002567-00000-0000, la doctora Maribel Hernández Quintero, en su calidad de apoderada de los señores Pedro Luis Cortes Abella y Germán Alfredo Martínez, presentó la solicitud de patente de invención titulada "PREPARACION COMESTIBLE A BASE DE FITONUTRIENTES Y CITRICOS PARA LA PREVENCION Y/O ACTIVACION DE MECANISMOS DE DEFENSA EN EL ORGANISMO CONTRA CONDICIONES, DESORDENES O ENFERMEDADES RELACIONADAS CON LA PRESENCIA DE RADICALES LIBRES, TALES COMO: CONTAMINACION AMBIENTAL, ENVEJECIMIENTO O TABAQUISMO".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 25 de junio de 2007, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

CUARTO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

QUINTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 10837, notificado el 26 de agosto de 2010, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud en cuanto a claridad y sustento de las reivindicaciones, unidad de invención, y carencia de nivel inventivo, de acuerdo con las exigencias de los

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 10384
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 07-2567

artículos 18, 25 y 30 de la Decisión 486.

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

RESUELVE:

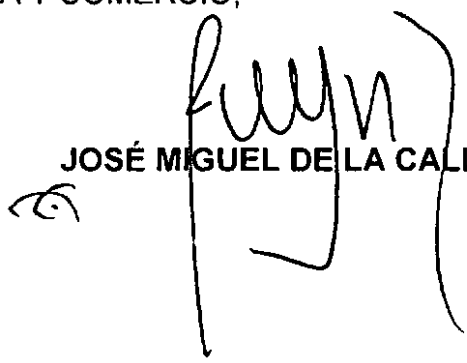
ARTICULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "PREPARACION COMESTIBLE A BASE DE FITONUTRIENTES Y CITRICOS PARA LA PREVENCION Y/O ACTIVACION DE MECANISMOS DE DEFENSA EN EL ORGANISMO CONTRA CONDICIONES, DESORDENES O ENFERMEDADES RELACIONADAS CON LA PRESENCIA DE RADICALES LIBRES, TALES COMO: CONTAMINACION AMBIENTAL, ENVEJECIMIENTO O TABAQUISMO".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Maribel Hernández Quintero, en su calidad de apoderada de los señores Pedro Luis Cortes Abella y Germán Alfredo Martínez, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **23 FEB. 2011**.

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
MARIBEL HERNÁNDEZ QUINTERO
Diagonal 54 No. 23-10 Of. 402
Bogotá D.C.

202096

Página 2 de 2

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000
Fax: 5870284. Línea 0180000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

516